

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 14 de ABRIL de 1993.

VISTO el expediente S-2784/92 caratulado "SUBDIRECCION DE NOTIFICACIONES s/SOLICITA APLICACION DE MULTA A SEBASTIÁN FERNÁNDEZ BUSSY", y

CONSIDERANDO:

1°) Que las constancias agregadas al expediente permiten inferir que en dos oportunidades el oficial notificador Sebastián Fernández Bussy diligenció incorrectamente el traslado de la demanda cursada en la causa "VEDARGUER, María Eugenia c/DANA, René s/DESALOJO POR FALTA DE PAGO y/o VENCIMIENTO DE CONTRATO", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°1 (ver fs. 1/2, 3/4, 5/6 y 7/8).

2°) Que las fotocopias de las actas suscriptas a fs. 3vta., 4vta., 5vta. y 6vta. revelan el total desconocimiento por el empleado de las disposiciones procesales en la materia (arts. 339, 683 y 684 del C.P.C.C.N), y de las contenidas en los arts. 131, 154, 155 inc. c y 158 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento de la Oficina de Notificaciones para la Justicia Nacional y Federal (texto según acordada 9/90)

3°) Que este desconocimiento, además, surge del descargo de fs. 10, en el cual el oficial notificador se limita a pedir disculpas por haber "omitido dejar el aviso de ley" sin advertir -además-: a) que entregó la cédula de fs. 3 -dirigida al demandado- directamente al encargado; y la de fs. 4 -dirigida a los "subinquilinos y ocupantes- al anterior destinatario (quien, supuestamente, no se encontraba)(...), hecho que supone una clara contradicción; b) que, a pesar de que las cédulas de fs. 5/6 fueron confeccionadas "con habilitación de día y hora" el 21/8/92, efectuó las diligencias el 24/8/92 (...); y c) que, también en esta oportunidad, infringió el art. 158 del reglamento vigente.

4°) Que los hechos enunciados configuran faltas administrativas graves que atentan contra la correcta administración de justicia y desnaturalizan la función desempeñada por el notificador quien, como oficial públi-

co ejecutor de órdenes judiciales, está obligado al estricto cumplimiento de sus deberes (arts. 56 y 57 de la acordada 19/80).

Por ello, teniendo en cuenta lo prescripto por los arts. 21 del R.J.N. y 16 del decreto-ley 1285/58, y oído el señor Director General de Mandamientos y Notificaciones a fs. 11,

SE RESUELVE:

Imponer al escribiente auxiliar (oficial notificador) SEBASTIÁN BUSSY FERNÁNDEZ dos (2) días de suspensión, contados a partir de la notificación de la presente (art. 16 del decreto-ley 1285/58), con la advertencia de que, en caso de reincidencia en hechos como los que motivaron estas actuaciones se hará pasible de sanciones más severas.

Regístrese, hágase saber. Comuníquese al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n°1 y fecho, archívese.-

*[Handwritten signature]*  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Large handwritten signature]*  
CARLOS S. FAYT  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
ROSTO CESAR DELLUSCIO  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

*[Handwritten signature]*  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION